



Ayuntamiento de Caspe

ANUNCIO

Mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2017 se aprobaron las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la rehabilitación/reforma de viviendas destinadas a facilitar su utilización por personas discapacitadas y/o con movilidad reducida, ejercicio 2017, que son del tenor literal siguiente:

“BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACION/REFORMA DE VIVIENDAS DESTINADAS A FACILITAR SU UTILIZACIÓN POR PERSONAS DISCAPACITADAS Y/O CON MOVILIDAD REDUCIDA, EJERCICIO 2017.”

1.- OBJETO, ÁMBITO Y FINALIDAD

El objeto de esta convocatoria comprende las obras de rehabilitación y adecuación de viviendas ocupadas por personas que estén en situación de movilidad reducida, discapacidad igual o superior al 33% o en situación de dependencia severa.

2.- BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a esta convocatoria, todos aquellos beneficiarios cuyas edificaciones objeto de las obras de rehabilitación y adecuación estén ubicadas en el Casco Urbano del municipio.

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

En el caso de personas físicas:

- Ser propietario y/o copropietario de la edificación para la cual se solicita la ayuda, familiar residente, arrendatario o usufructuario; estas tres últimas categorías con la autorización del titular a fecha de la solicitud.
- Estar en situación de movilidad reducida, discapacidad igual o superior al 33% o en situación de dependencia severa o con edad de 65 ó más años.
- Con ingresos igual o inferiores a 2,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional.

En el caso de personas Jurídicas:

- Las Comunidades de Vecinos, cuando las obras afecten a modificación de elementos comunes del edificio.

En caso de no estar constituida la Comunidad de Vecinos, se requerirá la suscripción de declaración de conformidad de la totalidad de los



Ayuntamiento de Caspe

Propietarios/Titulares, que deberán cumplir, al menos para uno de ellos, las condiciones impuestas para las Personas Físicas.

3.- OBRAS SUBVENCIONADAS

Se considerará subvencionable el coste real de las obras, determinado por el precio total del contrato de ejecución, honorarios profesionales, de gestión y tributos satisfechos por razón de las actuaciones, que se concretan en las siguientes actuaciones:

- Reforma de puertas, pasillos, recibidores y recorridos en el interior de la vivienda.
- Adaptación al uso de cocinas y baños (1 unidad)
- Adaptación en Sala de estar (1 unidad) y dormitorio (1 unidad, ampliable en función de los afectados por unidad de vivienda).
- Instalación de medios auxiliares (soportes, asideros, barras laterales, ...).
- Adaptación de escaleras a rampas y medios de elevación.
- Adecuación de pavimentos.
- Señalización sensorial y medios de comunicación (porteros automáticos,..).

Así mismo, serán subvencionables también las obras tendentes al cumplimiento del Decreto 19/1999, de 9 de febrero del Gobierno de Aragón relativo a la Supresión de Barreras Arquitectónicas, urbanísticas de transporte y comunicación, de acuerdo al Anexo Técnico incluido.

4.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

La concesión de estas subvenciones es compatible con la percepción por el beneficiario de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, si bien el importe de las mismas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras fuentes de financiación, supere el coste de la obra subvencionada.

5.- DOTACIÓN ECONÓMICA

La aportación económica destinada a este fin se ejecutará con cargo a la aplicación 1522/4720030 "Subvenciones para adaptabilidad de vivienda", recogida en el Presupuesto municipal del ejercicio 2017, con una dotación económica de 30.000 euros.

6.- SUBVENCIONES Y CUANTÍAS

El importe de la subvención podrá alcanzar hasta el 50% del coste total de la obra, inclusive los gastos de redacción de estudios técnicos, proyectos, dirección de obras y coordinación de seguridad y salud, con un máximo de:

- 2.000,00 € por edificio objeto de subvención.



Ayuntamiento de Caspe

7.- CONDICIONES DE LAS AYUDAS

1. Las obras a realizar serán contratadas por el interesado, el cual deberá contar con un presupuesto para la actuación, cuya presentación será obligatoria para la tramitación, con mediciones de cada partida, precios unitarios, emitidos por profesionales dados de alta en IAE.

Todo ello sin perjuicio de la documentación preceptiva para la obtención de la correspondiente licencia urbanística.

- 2.- Deberán contar con la documentación técnica correspondiente a cada tipo de actuación de conformidad con la normativa de aplicación, pudiendo requerirse por los Servicios Técnicos Municipales las certificaciones y documentación técnica necesaria acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas y, en especial la adecuación de las obras el cumplimiento del Decreto 19/1999, de 9 de febrero del Gobierno de Aragón relativo a la Supresión de Barreras Arquitectónicas, urbanísticas de transporte y comunicación

8.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán en impreso normalizado, en el Registro General del Ayuntamiento de Caspe, sin perjuicio de poder presentarlas en los demás lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación que se acompañe a la solicitud se presentará en copia y original, que será devuelto previa compulsión.

Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación que se acompaña:

- 1.- Documentación acreditativa e identificativa de la persona solicitante y, en su caso, del representante legal.
- 2.- Declaración responsable de la persona solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios a que hace referencia la Ley General de Subvenciones.
- 3.- Un ejemplar original de los datos de domiciliación bancaria (ficha de terceros).
- 4.- Escritura de Propiedad de la edificación objeto de actuación, o contrato de arrendamiento o acreditación documental de condición de familiar residente o usufructuario ó Acta correspondiente de la Comunidad de Propietarios, en su caso, y de no existir constituida, la suscripción de declaración de conformidad de la totalidad de los Propietarios/Titulares, que deberán cumplir, al menos para uno de ellos, las condiciones impuestas para las Personas Físicas.
- 5.- Licencia de obras.



Ayuntamiento de Caspe

6.- Presupuesto de Contrata más el IVA correspondiente con mediciones de cada partida, precios unitarios, emitidos por profesionales dados de alta en IAE. Podrá incluirse el coste de redacción de estudios técnicos, proyectos, dirección de obras y coordinación de seguridad y salud.

7.- Certificado o documentación acreditativa de estar en situación de movilidad reducida, discapacidad igual o superior al 33% o en situación de dependencia severa o con edad de 65 ó más años y certificado de empadronamiento haciendo constar que la persona reside en el domicilio donde se realizan las obras.

9.- PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas comenzará a partir del día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, en el tablón de anuncios y en la web municipal y finalizará el 30 de noviembre de 2017.

10.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Las ayudas se otorgarán mediante concesión directa hasta agotar el crédito disponible, de conformidad con el presupuesto municipal para el ejercicio 2017, según el orden en que la solicitud haya tenido entrada en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siempre que se cumplan los requisitos y se acompañe la documentación requerida en estas Bases.

La Junta de Gobierno de Local será el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.

Si las solicitudes no reuniesen los requisitos establecidos o no se acompañan los documentos exigidos, se requerirá al solicitante, para que subsane los defectos o acompañe los documentos exigidos en el plazo de diez días, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Completado el expediente y apreciada la concurrencia o no de los requisitos establecidos, los Servicios Técnicos Municipales elevarán la correspondiente propuesta de concesión o denegación de la ayuda solicitada para su resolución por el órgano municipal competente, incorporando las prescripciones del Informe Técnico Municipal correspondiente, que serán vinculantes.

La resolución adoptada por el órgano municipal competente agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de



Ayuntamiento de Caspe

Zaragoza, en el plazo de dos meses desde su notificación.

11.- PAGO DE LAS AYUDAS.

Para percibir la subvención será necesario presentar al Excmo. Ayuntamiento de Caspe antes del día 31 de julio de 2018 la siguiente documentación:

a) Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde - Presidente, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia y teléfono de contacto.

b) Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas de los trabajos realizados firmada y sellada por el contratista.

c) Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y de estar al corriente con las obligaciones tributarias de esta Administración Local.

d) Justificantes bancarios del pago de las facturas aportadas, que detallen, bien el adeudo por transferencia en la cuenta del ordenante, bien el abono de cheque/s en la cuenta del beneficiario.

No se admitirán justificantes de pagos realizados en efectivo.

e) Declaración responsable de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención, incluyendo una relación de los gastos realizados, así como de la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las obras subvencionadas.

La no justificación en el plazo indicado hará perder el derecho a la percepción de la subvención. Será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento el que declarará justificada la subvención en su totalidad o parcialmente indicando, en este caso el importe final de la misma.

La liquidación de las ayudas se efectuará una vez justificado documentalmente el cumplimiento de los requisitos exigidos.

12.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD POR LAS OBRAS DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios vendrán obligados al cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas en virtud de lo establecido en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y las demás establecidas en las presentes bases.

Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, les sean requeridos por el Ayuntamiento de Caspe, así como comunicar al mismo en el plazo de quince días las incidencias y las variaciones que se produzcan con relación a aquéllas.

Las modificaciones practicadas en las viviendas, en su adecuación



Ayuntamiento de Caspe

técnica, serán a riesgo y ventura del Técnico competente que las Certifique y respecto del buen uso y la adecuación a la finalidad de los Beneficiarios, no resultando en ningún caso el Excmo. Ayuntamiento de Caspe responsable de los daños como consecuencia de las reformas/rehabilitación realizadas.

13.- MODIFICACIÓN Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
2. Darán lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y de conformidad con lo establecido en los artículos 91, 92 y 93 del Real Decreto 887/2006.
3. Lo dispuesto en los párrafos precedentes será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del correspondiente procedimiento sancionador, de conformidad con los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y el Título IV del Real Decreto 887/2006.

14.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presentación de la solicitud de la ayuda implica la aceptación de las obligaciones contenidas en las presentes bases.

15.- MEDIDAS DE GARANTÍA A FAVOR DEL INTERÉS PÚBLICO

1. El Ayuntamiento de Caspe podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.
2. El beneficiario estará obligado a colaborar en dicha inspección proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias donde se realizan las actividades.

16.- REGIMEN SANCIONADOR

A los efectos de la regulación del régimen sancionador, habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones”.

Caspe, a 25 de mayo de 2017.



Ayuntamiento de Caspe

El Alcalde,

Fdo.: Jesús A. Senante Macipe